



Para el efecto de oficio quatro mto

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
COVENTA Y VNO.

Diego Manuel Mesa Baamuebo, Pacheco,  
Jesúsano, Toledo, y Benabides, Señores de las Villas de Mina-  
ria, Umacal, y Olula, Alfofez ma<sup>r</sup>. El R<sup>o</sup> Pendon de la Ciudad  
de Ubeda, Coracoides, Justicia ma<sup>r</sup>. de esta de Murcia, y  
Intendente General de todas Rentas Reales, y Servicios de  
millones de ella, y su Reyno por su M<sup>o</sup> S. =

Hago saber a los Señores Coracoides, Gobernadores, Oves-  
tientes, Alcaldes mayores ordinarios, y a mas Justicias  
del Rey nro Señor, que en su Real nombre crecieron la  
Real Jurisdiccion ordinaria, como en fuerza de auto  
por mi proveido en los doce del Corriente aprobe la liqui-  
dacion y Computo formado por la Contaduria de esta  
Intendencia, para el R<sup>o</sup> partim<sup>to</sup>, de los gastos de Camar,  
luz, lumbas, Plensitio, paga de Camar, Almacenes, y qua-  
reles que en el se expresan, para la Subsistencia de las  
Real Capas que residen y tramitan por este Reyno  
para este presente año. I mande formar el R<sup>o</sup> par-  
tim<sup>to</sup>, de lo que a cada Pueblo, toca con Inscripcion de  
sus partidas. Del ultimo Decreto por mi proveido en  
vista de este R<sup>o</sup> partim<sup>to</sup>, a la letra es el siguiente  
En la Ciudad de Murcia a diez y seis dias del mes de  
Julio de mill setecientos Cinquenta y uno, el Señor D<sup>o</sup>  
Diego Manuel Mesa Baamuebo, Pacheco, Jesúsano  
Toledo y Benabides, Señores de las Villas de Minaria,  
Umacal y Olula Alfofez ma<sup>r</sup>. El Real Pendon de la Ciudad  
de Ubeda, Coracoides Justicia ma<sup>r</sup>. de esta, y Intenden-  
te General de todas Rentas Reales y Servicios de millones  
de ella, y su Reyno por su M<sup>o</sup> S. haciendo vista el R<sup>o</sup>

